

comenzaron desde luego los fieles á llamarle: "El Señor de la Capilla." Permaneció allí esta sagrada imagen mas de ciento cincuenta años, hasta que se hizo la nueva Capilla, en que actualmente se venera, la cual se construyó con los donativos de los mineros del Real de San Antonio de la Iguana, como se dijo ya en otra parte de esta obra. A fines del siglo pasado sirvió la Capilla del Señor, de Parroquia, interin se concluía la Iglesia Parroquial, como lo refiere el Bachiller Don Pedro Fuentes, que fué cura del Saltillo por los años de 1802."

La villa recibió la denominación de Saltillo, en virtud de la cascada de agua, que encontraron los pobladores en la falda de la pequeña colina en que esta situada la poblacion.

Estando comprobado suficientemente, que la fundacion de la Villa del Saltillo fué anterior al año de 1560; conviene referir lo relativo al Pueblo de San Esteban, que vino á quedar contiguo á la mencionada Villa.

"Rodrigo de Rio de Loza, Caballero de la orden del Señor Santiago, Governador y Capitan General de las Provincias de la Nueva Viscalla, por el Rey nuestro Señor &^a Por quanto su Magestad me tiene cometido y mandado por una Rl. Provicion librada con acuerdo del Em^o Don Luis de Velazco, Virey, Lugartheniente y su Governador de la Nueva España y Capitan General de estos Reynos, el hacer las poblaciones que en este Nuevo Reyno de la Galicia se han de hazer, y está mandado se haga de los indios Tlaxcaltecas, que su Señoria y Em^o ahora invió á este Reyno, para que pueblen en las tierras de los indios Guachichiles, ó donde ellos estén poblados despues que se vinieron de paz ó cerca de ellos, é para la perpetuacion de la paz á que los dichos indios han venido, para que siempre la haya, é los indios Guachichiles con el modo de vivir en jus-

ticia y christiandad, que con la Doctrina de los Religiosos que con ellos han de estar vengan en conocimiento de Nuestra Santa fé catholica para que sus amigos se salven. El tenor de la dicha Rl. Provicion es del tenor siguiente:

[1] "Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Cevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jaen de los Aljares, de Aljesira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, Islas é tierras firmes del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Bravante, Conde de Aspurg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Scñor de Vizcaya é de Molina &^a A vos el comendador Rodrigo de Rio de Loza mi Governador y Capitan General de la Nueva Viscaya y Provincia de Chametla, salud y gracia, sabed que Don Luis de Velazco mi Virey é Governador y Capitan General de la Nueva España, advirtiendo á lo mucho que importa la concervacion de la paz de los Indios chichimecos de guerra y procurando como hasta aqui lo ha hecho por los medios mas suaves, reduciendolos al verdadero conocimiento de nuestra Santa fé catholica y doctrina evangelica, para que esto mejor se consiga, á tratado de hacer entre ellos poblaciones de Indios amigos, medio que muchos años ha todos le han tenido y tienen por lo mas cierto, y conveniente, para que con su compañía é comunicacion, se inclinasen á la quietud, sociogo y conexion que se pretende aunque esto de tanto tiempo á esta parte, como ha que se trata ha tenido tanta dificultad, que los antecesores del dicho mi Virey, no lo han podido con-

(1) Provicion.

seguir, ha sido Nuestro Señor servido de facilitarlo, ahora habiendose movido por orden del dicho mi Virey los indios de la Provincia de Tlaxcala á dar quatrocientos indios casados para estas poblaciones. Y porque el asentarlos con buen orden, y buenos sitios consisten los buenos efectos que se pretenden para el servicio de Dios y mio, teniendo consideracion á la larga esperiencia y conocimiento que teneis de este negocio y de la tierra y sitios de aquella Provincia de los chichimecos, y de su modo y condiciones, acatando vuestros servicios, y esperando que en este nos servireis bien, y con el cuidado y diligencia que hasta aqui lo habeis hecho, é acordado os lo cometo, como por la presente os lo cometo, y mando que luego que esta mi carta é provicion Real os fuere entregada, salgais al camino, parte y lugar que llaman el Cuicillo, donde hallareis los dichos indios sacados de la Provincia de Tlaxcala con los Religiosos de la orden de San Francisco que los llevan y los recibireis de mano de Agustin de Inojosa Villavicencio, á cuyo cargo han ido por orden del dicho mi Virey, y los tomareis y tendreis al vuestro, y los poblareis y asentareis en las partes y poblaciones mas convenientes, que os parezcan mas á proposito para los fines que se desean, aunque el dicho mi Virey dió ciertas instrucciones á los dichos religiosos, y al dicho Agustin de Inojosa, que os entregará tambien á vos como quien tiene la cosa presente, y sabeis la importancia de este negocio y el estado que tiene, y la disposicion de la tierra, lo ordenareis y dispondreis que mejor os parezca y mas se asierte en el servicio de Dios Nuestro Señor y mio, y convercion de esos naturales para cuyo efecto os cometo todo lo que á esto toca, con entero poder y facultad sin limitacion alguna, y non pagada en de la sopena de la mi merced, dada en la Ciudad de Mexico á 22 dias del mes de Junio de mil y quinientos

y noventa y un años. Don Luis de Velazco. Yó Pedro de Campos Guerrero, escribano myor de esta Nueva España por el Rey nuestro Señor la fise escribir por su mandado con acuerdo de su Virey en su nombre.—registrada Juan Serrano.—chanciller Pedro Sanchez Moreno.”

“Y porque una de las dichas poblaciones que estan por mi ordenadas se hagan de cinco que se hande hacer en la Villa de Santiago del Saltillo, porque no embargante, que la dicha Villa caé en mi Gobernacion por mi parecer asi ami, como á los Padres Religiosos de la orden del Señor San Francisco y otras personas principales que conmigo se hallaron en el Cuicillo al repartir los dichos indios por causas justísimas que allí se dieron, fuimos de acuerdo y parecer se hiciese la dicha poblacion en el Saltillo por las causas referidas en la resolucion que allí se tomó pues todo es tierra é nosotros todos vasallos y criados de su Magestad é porque para hazer la dicha poblacion en la dicha Villa de Santiago del Saltillo, y que sea en parte acomodada de muchas que allí hay, para que los indios hagan su pueblo en parte que haya lugar y sitio para ellos é para hacer el Convento que allí se ha de hacer de Religiosos y para que los Guachichiles comarcanos al dicho sitio que allí vinieren á poblar puedan hacerlo en parte cómoda cerca de los dichos tlascaltecas para los efectos que su Magestad y su Señoría Exm.^a en su Real nombre, y todos pretendemos, para la salvacion de las almas de todas ellas, y bien universal de estos Reynos; conviene y es muy necesario, que á esto balla persona que con mucho cuidado y rectitud acuda á ello, para que esta poblacion tenga el efecto que todas pretendemos, atento á que yó quisiera ir en persona á ello estoy muy ocupado en otras cosas del servicio de su Magestad, y que á tal persona y qual conviene, y confiando

de la persona y calidad del Capitan Francisco de Urdiñola, que con la diligencia y cuidado que se requiere, acudirá con mucha christiandad, rectitud y cuidado á servir á su Magestad en esto como siempre lo ha hecho siendo su Capitan en este Reyno, donde ha servido con tantas veras, euidado y con tanta aprobacion, y que por su parte á su costa, trabajó y cuidado tomó primero que otro el traer, como trajo tantos barbaros de aquellas comarcas del Mazapil á la paz que hoy se goza y fué el principal instrumento de ella, yá que es persona de toda confianza y satisfaccion, y en quien concurren las calidades que se requieren para este misterio y otros que son de mas consideracion, y yo se lo he pedido, y es por servir á su Magestad, aunque tenia muchas ocupaciones se ha ofrecido el ir hazer por su persona, por la presente en Nombre de su Magestad y de su Señoria Exm.^a y mia en su Real Nombre, nómbro al dicho Capitan Francisco de Urdiñola, en virtud de la dicha Provicion, por persona que en mi lugar y en Nombre de su Magestad baya á la dicha Villa del Saltillo, y como si fuera mi propia persona vea á la parte, lugar y sitio mas acomodado donde los ochenta indios casados que allí envio á poblar, puedan hazer su Pueblo y tomar sus solares de casas y tierras para huertas y estancias y sementeras mas á su cómodo contento y gusto, y el se las reparta á cada uno de por sí y por barrios, como ellos lo pidieren, señalando así mismo el sitio, parte y lugar donde se haga el convento de los Religiosos de San Francisco que allí se ha de hazer á costa de su Magestad para la Doctrina de los Indios Naturales y comarcanos de aquella tierra, é de los dichos tlaxcaltecas, y que los uncs y los otros tengan la comodidad mejor que sea posible, para que se consiga lo que su Magestad y su Señoria Emx.^a y todos

pretendemos y deseamos que para ello, y para cada una cosa, y parte de ello y para lo á ello anexo, y concerniente le doy poder y facultad cual derecho en tal caso se requiere, segun que yó lo hé y tengo y su Magestad me le dá por su Real provicion, é lo cometo mil veces plenariamente en todo y por todo y para todo, y porque como dicho es la dicha Villa del Saltillo caé en mi Gobernacion, é que el dicho Capitan Francisco de Urdiñola, en todo y para todo sea obedecido como es razon, por la presente en Nombre de su Magestad le proveo y nombro por mi lugar teniente de Gobernador y Capitan General en todas las Provincias de la Nueva Vizcaya, para que así sobre este caso, sobre otros que se ofrecieren donde se hallare en mi ausencia, pueda conocer y conozca de ellos é los determine, fenesca y acabe conforme á derecho, é pueda sobre la dicha poblacion, y sobre lo mas que se ofreciere hazer todos los autos y diligencias que sean necesarias hazer, y que mi misma persona haria presente, siendo mandado á todas las justicias de dicha Villa de Santiago del Saltillo, é cabildo y regimiento é á las demas justicias de mi Gobernacion hallan é tengan al dicho Capitan Francisco de Urdiñola por tal theniente de Gobernador é Capitan General é le guarden y hagan guardar todas las onras é preminencias que por razon del dicho oficio le deben hazer, guardadas de todo bien y cumplidamente y le dejen hazer el dicho repartimiento de solares, huertas, y tierras, aguas y estancias de los dichos indios tlaxcaltecas y los demas sin se entrometer en ello en cosa alguna aunque tengan recandos en contrario de este, de los Gobernadores mis antecesores ó míos porque para este efecto, los derogo dejandolos en lo demas en su fuerza é vigor hasta que yó otra cosa ordene y mande, y en todo acudan á sus llamamientos, y respecten y

obedezcan sin remision alguna so las penas que les pudiesen, las quales siendo por él puestas, yó desde ahora para entónces las he por puestas, y por condenados en ellas á los rebeldes, é inobedientes, y él como mi tal theniente de Gobernador y Capitan General las puede ejecutar en sus personas y bienes, excepto en los que fueren de calidad, que por ellas se hallan de condenar á los transgresores á pena de muerte ó efucion de sangre, é mutilacion de miembros, que en estas tres cosas, hechas las averiguaciones, presidiendo los tales delinquentes, ó teniendolos presos, cuando la causa estuviera conclusa, la remitirá á mí, para que yó la sentencie conforme á derecho é justicia, que así mismo para todo ello y lo á ello anexo, y concerniente y nombrar escribanos y alguaciles ó guardas para los delinquentes, le doy poder é facultad qual derecho se requiere y le comete mis vezes, como tal Gobernador, fecho en la Ciudad de Nuestra Señora de los Sacatecas á onze dias del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa y un años.—Rodrigo de Rio de Loza. Por mandado del dicho Gobernador Antonio López de Zepeda, escribano de su Magestad.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á dos dias del mes de Setiembre de mil y quinientos y noventa y un años. El Capitan Francisco de Urdiñola exivió la comision de esta otra parte contenida del Sr. Rodrigo de Rio de Loza, Gobernador y Capitan General de este Reyno por su Magestad. Ante Christobal Perez theniente de Alcalde mayor, y ante Juan Navarro é ante Diego de Montemayor alcaldes ordinarios en esta dicha Villa, é ante Alberto del Canto Regidor en la dicha Villa é habiéndola leído é

(1) Presentacion del Capitan Francisco de Urdiñola, theniente de Gobernador y Capitan General.

notificado por mí el presente escribano en sus personas, dixeron, que obedecian y obedecieron á dicha comicion como á carta y mandato de su Gobernador y Capitan General y desde luego recebian y recibieron al dicho Capitan Francisco de Urdiñola por tal Theniente de Gobernador y Capitan General y la reciben desde luego al úso y exercicio del dicho oficio y lo firmaron de sus nombres, siendo presentes por testigos Diego Rodriguez, Alonso Gonzalez y Pedro de Murga, vecinos y estantes en esta dicha Villa.—Cristobal Perez, Diego de Montemayor, Juan Navarro, Alberto del Canto, ante mí Gaspar Duarte escribano.”

(1) En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya, á dos dias del mes de Setiembre de mil y quinientos y noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno: Dixo que por quanto en esta Villa no hay escribano de su Magestad ante quien pasen y se hagan los autos que se ofrecieren en su Juzgado atento á ello, nombraba y nombró por su escribano, á mí Gaspar Duarte estante en esta dicha Villa, y me mandó lo acepte y le hago la solemnidad del juramento que en tal caso se requiere, y estando presente yó el susodicho lo acepté y juré á Dios y á la Cruz segun forma de derecho de usar el dicho oficio de escribano bien y fielmente, como debo y de derecho soy obligado y á la absolucion del dicho juramento dixé, si juro y amen. Y el dicho Theniente de Gobernador y Capitan General dixo, que me daba é dió todo su poder cumplido quan bastante de derecho se requiere para usar del dicho oficio é que interponia su autoridad y decreto judicial en los autos y escripturas, que ante mí pasaren, para que valgan é hagan feé

(1) Nombramiento de escribano.

doquiera que parecieren y lo firmó, testigos Luis Bogalo y Pedro Murga y Pedro Gentil, recidentes en esta Villa.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte escribano.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á dos dias del mes de Setiembre de mil y quinientos y noventa y un años el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno, estando juntos Christobal Perez, Theniente de Alcalde Mayor por su Magestad en esta dicha Villa y Diego de Montemayor y Juan Navarro, alcalde en ella y Alberto del Canto regidor en ella; dixo, que en cumplimiento de la comision que tiene del Sr. Gobernador de este Reyno pide á sus mercedes vean la parte y lugar mas cómodo que hay en esta jurisdiccion de aguas y tierras, para la poblacion y fundacion de los indios de Tlaxcala donde tengan tierras muy suficientes, y aguas asi para la poblacion de los dichos indios como para los naturales Guachichiles que se han de congregarse y poblar en el dicho pueblo, para que se consiga el intento del Exm^o Señor Virey de esta Nueva España, y del Sr. Gobernador de este Reyno y de su merced lo qual yó el presente escribano, notifiqué en sus personas, y respondieron, que oy en todo el dia se jantaran en cabildo, lo tratarán y consultarán y responderán á su merced, é lo firmaron de sus nombres, testigos Alonso Gonzalez, Diego Rodriguez, Luis Bogalo, vecinos y residentes en esta dicha Villa.—Francisco de Urdiñola, Cristobal Perez, Alberto del Canto, Diego Montemayor, Juan Navarro, ante mí Gaspar Duarte, escribano.”

(2) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á dos dias del mes de Setiembre de mil y

- (1) Pedimento del Theniente de Gobernador al Cabildo
(2) Auto sobre faltar un Regidor.

quinientos y noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno: Dixo, que por quanto á venido á su noticia y está informado que Miguel Muñoz Regidor de esta Villa está malo y enfermo de enfermedad gráve y que no es posible venir á las casas de morada de su merced á donde se hade hazer el dicho Cabildo atento á ello, manda é mandó á mí el presente escribano, le dé noticia, y notifique al dicho Miguel Muñoz de lo que su merced tiene pedido en el auto antes de este, y de lo que saliere decretado de este Cabildo y que su merced quiere hacer hoy dicho dia por quanto no hay mas de un Regidor, que es Alberto del Canto é para que no halla nulidad en ello, mando se asiente por auto y asi lo proveyó é mandó que se tome su parecer.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya, á dos dias del mes de Setiembre de mil y quinientos y noventa y un años, estando juntos en una casa que en la Plaza de esta Villa donde al presente se apeó el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador y Capitan General de este Reyno, y estando juntos y congregados en Cabildo el dicho Theniente de Gobernador y Christobal Perez, Theniente de Alcalde Mayor de ella, y Diego de Montemayor é Juan Navarro alcaldes ordinarios de la dicha Villa, el dicho Teniente de Gobernador y Capitan General dixo: que su merced ha venido á esta dicha Villa, con los indios Tlaxcaltecas y con los Religiosos del Sr. San Francisco por órden y comision del Exelentissimo Sr. Don Luis de Velazco y del Sr. Gobernador y Capitan General de este Reino á dar asiento en la poblacion que se pretende y se hade hacer en esta Villa de los dichos

- (1) Notificacion al Cabildo y parecer.

indios, y los Guachichiles comarcanos, para la perpetuacion y buena doctrina y paz de los dichos indios chichimecos é que les pedía á los dichos Justicia y regimiento, que para el dicho efecto le muestren y señalen comodo bueno, de tierras y aguas, y lo demas necesario para el dicho efecto, á contento de los indios de Tlaxcala, y habiendolo tratado y comunicado en el dicho cabildo y consultado la dicha Justicia, cabildo y regimiento, dixeron, que la parte mas cómoda que les parece que hay en esta jurisdiccion, para la poblacion y fundacion así de poblacion y pueblo de los indios de Tlaxcala y Guachichiles como del Monasterio y sitio para el convento de religiosos de San Francisco, es en dos ojos de agua que estan por abajo de las casas de la morada de Santos Rojo, por quanto tienen aguas, é sitios suficientes é que pueden repartir tierras para sementeras de los dichos indios Tlaxcaltecas y de los mas Guachichiles que poblaren por bajo de esta dicha Villa como un tiro é dos de arcabuz, como salimos de esta dicha Villa sobre mano izquierda é que para la labor é beneficio de las dichas tierras é para sementeras de los dichos indios, el dicho cabildo y regimiento les dará de las quatro partes de la agua que tiene esta dicha Villa para su servicio, las tres partes de la dicha agua, é que la una quede para servicio de la dicha Villa, é que las dichas aguas y tierras son suficientes para hacer mucha suma de sementeras, é que los sasodichos dan las mismas tierras é tres partes de agua del servicio de esta Villa de su voluntad, por servir á Dios y á su Magestad y al Sr. Virey Don Luis de Velazco y al Sr. Gobernador y á su merced, y que por que pueblen los dichos indios Tlaxcaltecas, é que les parece, que en estas dos partes es la parte mas acomodada dende se puede poblar el pueblo de los dichos indios y repartirles tierras, por quanto esta dicha Villa en frontera de

la Gente Guachichila y en medio de la gente Rayada, y por estar encontrados los dichos *Guachichiles* con los indios *Rayados*, será dificultoso pasar lon indios Guachichiles á donde están los Rayados, á donde hay otros cómodos, y porque si los indios Guachichiles y Comarcanos á esta Villa se alzaren de guerra y revelaren, estén en abrigo y amparo de los vecinos de esta dicha Villa, y que se favorezcan los unos á los otros, y esto dieron por su respuesta y parecer y lo firmaron de sus nombres, de todo lo qual doy feé. Francisco de Urdinola.—Christobal Perez.—Alberto del Canto.—Diego Montemayor.—Juan Navarro.—Diego Rodriguez.—Ante mi Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En la dicha Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á dos dias del mes de Septiembre de mil y quinientos y noventa y un años, yó el dicho escribano, y úso escripto, en cumplimiento del auto á mi mandado por el Theniente de Gobernador é Capitan Genoral de este Reyno, ley é notifiqué é di noticia á Miguel Muñoz Regidor de esta dicha Villa en su persona, estaba malo en una cama, y al parecer que no se podrá levantar, por la gravedad de su enfermedad de lo qual doy feé y le ley lo pedido por el dicho Theniente de Gobernador y lo decretado por el dicho cabildo y dixo, que lo que tiene dicho y decretado el dicho Cabildo es lo que le parece, y la parte mas cómoda que ay por las razones en el contenidas, y que así su parecer es el que tiene dado el dicho Cabildo y Regimiento dicho, y por tal lo firma de su nombre, siendo testigos, Pedro Gentil.—Alonso Gonzalez.—y Diego Alonso.—vezinos y estantes en esta Villa.—Miguel Muñoz, y doy feé de ello Gaspar duarte, escribano.”

(1) Notificacion.

(1) "En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á dos dias del mes de Septiembre de mil quinientos noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador é Capitan General por su Magestad en este Reyno, habiendo visto lo decretado y determinado por el Cabildo y Regimiento de esta dicho Villa, dixo que su merced está presto de ir y salir luego á ver los dichos sitios y ojos de agua y tierras en el dicho Cabildo decretados, en compañía del P. Fray Juan Terrones, Religioso de la órden de San Francisco, que viene á dar doctrina á los dichos indios, é mandaba á los dichos Cabildo y Regimiento y Justicia personalmente vallan con su merced á ber los dichos sitios é que se aga saber á los dichos indios Tlaxcaltecas, que están en esta dicha Villa para que vallan á ber las dichas tierras y sitios, y asi lo proveyó, mandó y firmó de su nombre.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano."

(2) "En este dicho dia mes y año dicho, yo el escribano y uso escripto, ley é notifiqué el auto de suso á Christobal Perez, Theniente de Alcalde Mayor en esta Villa, á Juan Navarro, á Diego de Montemayor Alcaldes ordinarios, y Alberto del Canto Regidor, y á Diego Rodriguez Procurader General en sus personas, los quales dixeron, que están prestos de hacer lo que se les manda, y que luego irian acompañando á su merced, Testigos Pedro Gentil y el Padre Baldo Cortes, y Martin Perez, residentes en esta dicha Villa.—Gaspar Duarte, escribano."

(3) "En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á dos dias del mes de Septiembre de mil

- (1) Auto.
 (2) Notificacion.
 (3) Nombramiento de nahuatato.

quinientos noventa y un años el Capitan Francisco de Urdiñola Theniente de Gobernador é Capitan General por su Magestad en este Reino, dixo que por quanto para dar noticia á los indios Tlaxcaltecas de algunas diligencias que se ande hazer con ellos en esta poblason-nombraba y nombró por nahuatato (1) á Maratin de Solis recidente en esta Villa, ladino en lengua castellana y mexicana, le mando lo asepte y haga la solemnidad del juramento, que en tal caso se requiere, y estando presente, lo aceptó y juró á Dios y la Cruz, segun firma de derecho, de usar el dicho oficio de nahuatato y traducir de *de verbo ad verbum*, en la lengua castellana lo que los indios dixesen en lengua mexicana, á la absolucion del dicho juramento dixo, si juro y amen, y el dicho Juez le dió poder en forma para usar del dicho oficio, y lo firmaron de sus nombres, testigos Alberto del Canto, Juan Navarro y Cristobal Perez, vezinos de esta dicha Villa.—Francisco de Urdiñola.—Gaspar Duarte, escribano."

(2) En este dicho dia y año susodicho, yo el escribano y uso escripo, por voz de Don Martin Soliz interprete de susonombrado ley é notifiqué á Don Joachin, indio Gobernador de los tlaxcaltecas, y á D. Buenaven'ura (3) principal entre ellos y á Don Antonio, alcalde de los dichos indios, y á Gaspar Cleofas, alcalde, y á Lorenzo de Aquino, Alguacil Mayor de los dichos indios, que fuesen con el dicho theniente de Gobernador á ver las tierras en el cabildo declaradas, y ellos dixeron, que estaban prestos de hacer lo que se les mandó é ir á ver las dichas tierras, lo cual dijeron mediante lengua del dicho interprete de lo qual doy

- (1) Interprete.
 (2) Notificacion.
 (3) Nieto de Xicotencatl, como se ha dicho en el Cap. III.

feé. Testigos Christobal Perez y Alberto del Canto, y Juan Navarro, recidentes en esta dicha Villa, Gaspar Duarte, escribano.”

(1) Y luego incontinenti en este dicho dia mes y año susodicho, el dicho capitán Francisco de Urdiñola, teniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad, en este Reyno en cumplimiento del auto que tiene mandado y en compañía de Cristobal Perez, theniente de Alcalde Mayor é de Juan Navarro y de Diego de Monte Mayor, Alcaldes ordinarios y de Alberto del Canto Regidor, y de Diego Rodriguez, Procurador que es del Cabildo y Regimiento de esta dicha Villa y en compañía del Padre Fray Juan Terrenos del orden del Sr. San Francisco é llevando en su compañía á Don Joachin indio Gobernador de los de Tlaxcala y á Don Buenaventura indio principal y á los dos alcaldes y Alguacil Mayor, indios principales de Tlaxcala fueron á la parte y lugar contenidas y declaradas en el dicho cabildo é vieron las aguas, tierras é sitios señalados, y la comodidad de ellos y para que de ello conste, el dicho theniente de Gobernador mandó que se asiente por auto, de todo lo cual doy feé. Testigos Pedro de Murga y Pedro Gentil, estantes en esta dicha Villa.—Francisco de Urdiñola, Gaspar Duarte, escribano.”

(2) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Viscalla, á cuatro dias del mes de Septiembre de mil quinientos noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola theniente de Gobernador é Capitan General en este Reyno en compañía del Padre Fray Juan Terronos, y del P. Fray Christobal Espinosa de la orden de San Francisco, juntamente con Diego de

(1) Diligencias.

(2) Diligencias.

Montemayor y de Juan Navarro Alcaldes ordinarios de esta dicha Villa y de Alberto del Canto Regidor y de Diego Rodriguez, Procurador General y de otros vecinos recidentes en esta Villa y llevando consigo á D. Buenaventura Paz indio Principal entre los Tlaxcaltecas y á Don Joachin Gobernador y Don Antonio Nevada y Gaspar Cleofas, Alcaldes ordinarios de dichos indios Tlaxcaltecas y Lorenzo de Aquino, Alguacil mayor, y otros indios Tlaxcaltecas salió de esta dicha Villa á correr todo este dicho Valle del Saltillo y á ver las Aguas, tierras y estancias de él para ver la parte y lugar mas cómodo que ay para fundar el Pueblo de los dichos indios Tlaxcaltecas, y de los de mas Guachichiles, que ande poblar con ellos é tierras y Aguas que se les ande repartir para sementeras, y anduvieronlo mirando todo ello hasta la estancia última, que está poblada en este dicho Valle y que es la de Christobal Perez Theniente de Alcalde Mayor, que está quatro leguas de esta dicha Villa poco mas ó menos, el qual dicho Theniente de Alcalde Mayor en el medio del camino se juntó con el dicho Theniente de Gobernador, Cabildo y Regimiento y acompañamiento susodicho é para que conste de la dicha diligencia mando se asiente por auto de todo lo qual doy feé. Testigos Juan Perez Chocallo y Luis Bogado, y Albaro Fernandez, vecinos y residentes en esta dicha Villa. Francisco de Urdiñola.—Ante mi Gaspar Duarte, escribano.”

(1) “En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya, en cinco dias del mes de Septiembre de mil quinientos noventa y un años, el Capitan Francisco de Urdiñola, Theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno: Dijo, que mandaba é mandó se notifique á Miguel Muñoz, Regi-

(1) Auto.

dor de esta dicha Villa, que luego exiva ante su merced los libros de cabildo, que tiene de esta Villa, so pena de quinientos pesos de oro comun para la Camara de su Magestad en que le dá por condenado lo contrario haciendo, y asi lo proveyó, mandó y firmó.—Francisco de Urdinola.—Gaspar Duarte, escribano."

(1) En dicho dia mes y año susodicho, yó el escribano y usó escripto ley y notifiqué el auto de otra parte á Miguel Muñoz, en su persona, el qual dixo, que el no tiene el dicho libro, sino Christobal Perez, Theniente de Alcalde Mayor; Testigos Pedro de Murga y Ortuno Aguirre, recidente en esta dicha Villa.—Gaspar Duarte, escribano."

(2) En la Villa del Sr. Santiago del Saltillo de la Nueva Viscaya, á trese dias del mes de Septiembre de mil quinientos noventa y un años el Capitan Francisco de Urdinola Theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno: Dixo, que por quanto su merced á andado por todo este Valle, viendo la como didad mejor, que ay para la poblason y fundacion é perpetuidad de los indios Tlaxcaltecos é Guachichiles, é de otras naciones, que han estado de Guerra, y sitio para iglesia, casa y convento de los Religiosos del Sr. San Francisco. Y habiendo su merced tratado y consultado con la justicia, cabildo y Regimiento de esta dicha Villa, y con los Padres del Sr. San Francisco Fray Juan Terrones y Fray Christobal Espinoza y con los vecinos de ella; dixo, que en nombre de su Magestad y del Em^o Sr. Don Luis de Velazco, y Gobernador y Capitan General de este Reyno, en su nombre señalaba y señaló, por sitio y lugar acomodado de los dichos indios Tlaxcaltecos para su poblason, y fundacion,

(1) Notificacion.

(2) Señalamiento del sitio del Convento y pueblo.

como estamos en esta dicha Villa, asia al poniente, serca de ella, por ser parte acomodada de tierras y aguas é por junto á la parte de arriba del dicho pueblo, junto á el señalé sitio para iglesia, convento y casas de los Padres Religiosos del Sr. San Francisco, é por linderos del dicho pueblo y convento, ási al medio dia, corriendo asia el poniente, señaló por pueblo y sitio de los Indios Naturales assi á Guachichiles, como de otras naciones á esta Villa comarcanos, que han estado de guerra, para que esté la una poblason serca de la otra, é que todos los naturales sean industriados y doctrinados en las cosas de nuestra Santa feé catholica y en todo se consiga el intento de su Magestad y del Sr. Virey Don Luis de Velazco y del Sr. Gobernador en su nombre, por quanto á su merced le consta y ser público y es notorio haber en esta Villa hasta diez ó dose vecinos con estancias de labor, tener como tienen el servicio sobrado de los naturales de esta comarca, y es tanta abundancia, que los dichos vecinos los despiden muchas veces por no poderlos sustentar, y por otras como está esta dicha Villa en frontera por una parte de indios Guachichiles y por otra indios Rayados, de diferentes lenguas, y los dichos indios guachichiles tener quando á que se fundó esta Villa guerra con los dichos indios Rayados, y cada dia flecharse y matarse, y por tener puesto límite y señal de esta dicha Villa, en que los indios Guachichiles no pasan de esta Villa asia abajo, que es donde asisten los Rayados, é a que los Rayados no pasan asia arriba, que es donde estan los Guachichiles, por estas causas y por ótras muchas, le pareció á su merced abiendolo consultado con el dicho Justicia, Cabildo y Regimiento y Padres del Sr. San Francisco de esta Villa, porque mediante este medio, poblaron todos los naturales juntos y se congregaron, y con la buena doctrina de los Padres Religiosos del Sr. San

Francisco y pulcía de indios Tlaxcaltecos y buenos medios que darán. De ay mantendrán paz y quietud entre ellos, y señalaba y señaló para las dichas Poblaciones el agua de esta Villa que está proxima de ella, de las quatro partes las tres, y así mismo en el dicho pueblo de los indios Tlaxcaltecos, señaló lugar y sitio para plaza y tianguiz, y sitio para casas Reales y para carcel y sitio para ospital, y para casas de comunidad, y estando presente Christobal Perez Theniente de Alcalde maior en esta dicha Villa y Diego de Montemayor é Juan Navarro Alcaldes ordinarios, y Alberto del Canto Regidor y Diego Rodriguez Procurador de esta dicha Villa é Justicias y Regimiento de ella, y habiendo ido con su merced á ver los dichos sitios oy dicho dia y habiendo todos ellos mirado los dichos sitios y paseadose por ellos y habiendo visto los trazos é rayas é mojones de ellas, dixo el dicho Justicia, cabildo y regimiento, que no embargante, que las dichas tierras eran ejidos de esta dicha Villa, y la dicha agua tenían para su servicio, y para hacer un molino por haber buena comodidad para ello y por servir á Dios y á su Magestad y al Sr. Virey Don Luis de Velazco y al Sr. Gobernador y Capitan General de este Reyno le dan de las dichas tierras é la agua que tienen para el servicio de la dicha Villa, les dan de quatro partes las tres partes de ella, é que tan solamente les quede una parte; é que para las dichas tres partes sean del dicho Pueblo é Pueblos de los dichos indios, é que aora, ni en tiempo alguno no pidiran ni demandaran cosa en contrario, ni pondran pleito, ni demanda á ello, ni á qualquiera parte de ello, aora ni en tiempo alguno, é que dan entero conocimiento á las dichas poblaciones y aguas que así mismo dan á los dichos indios Tlaxcaltecos, el ejido del Molino, que está luego á la caída de la

agua, y salto (1) que hace por bajo del nacimiento, el qual dicho Molino goze de toda el agua é que despues de haber servido el agua en el dicho Molino se le dé la dicha una parte de las quatro que tenía la dicha Villa, todo lo qual hacia de su voluntad por las razones dichas, é por el bien universal que se seguirá á todos estos Reynos é paz y quietud de los naturales, y lo firmaron de sus nombres y el dicho Theniente de Gobernador á pedimento de los indios Tlaxcaltecos, puso por nombre de San Esteban al dicho Pueblo, por ser la advocacion que los dichos indios Tlaxcaltecos tenían de su Pueblo en la Provincia de Tlaxcala. Testigos Pedro de Muzga.—Luis Bogado.—Fr. Christobal de Espinoza del orden del Sr. San Francisco.—Diego de Montemayor.—Juan Navarro.—Alberto del Canto.—Diego Rodriguez.—Recidentes en esta Villa.—Francisco de Urdiñola.—Ante mi Gaspar Duarte, escribano."

(2) "En la Villa de Santiago del Saltillo de la Nueva Vizcaya á trese dias del mes de Septiembre de mil quinientos noventa y un años el Capitan Francisco de Urdiñola theniente de Gobernador y Capitan General por su Magestad en este Reyno de la Vizcaya: dixo

(1) Esta expresion viene á confirmarme en la opinion de que debido á la pequeña cascada, se dió á esta poblacion la denominacion de Saltillo.

Los antiguos refiriendose á las cascadas de agua, daban el nombre de Saltos, á las que erran de consideracion, y Saltillos á las pequeñas. De suerte que Saltillo no viene á ser mas que diminutivo de Salto.

Y en corroboracion de ello, encuentro en el expediente del repartimiento de tierras que se hizo á los Indios Colorados de la Mision de San Buenaventura, la siguiente relacion, hablando de las medidas: "y llegaron á la orilla del rio que comunmente llaman de los Nadadores, con setenta cordeles que terminaron donde hace un *Saltillo pequeño* el agua ect."

(2) Auto.